

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

DECRETO AFECTO Nº 1893

PARRAL,

16 DIC 2020

## VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 04 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) ROCIO MAGDALENA TOLEDO MORENO.
- 2).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 3).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
- 3).- El Decreto Exento Siaper Nº 1817 de fecha 04 de Diciembre de 2020, que nombra a doña Carla Gómez García como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 4).- El Decreto Afecto Nº 2171 de fecha 17 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "SERVICIOS ESPECIFICOS A LA COMUNIDAD" (2-3-1).-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria,-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha 04 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) ROCIO MAGDALENA TOLEDO MORENO, C.N.I. que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉSCASE, que el presente contrato regirá desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.-ESTABLÉSCASE, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

**ENERO** MAYO **SEPTIEMBRE** FEBRERO JUNIO OCTUBRE MAR7O JULIO NOVIEMBRE ABRIL **AGOSTO** DICIEMBRE \$550,000 TOTAL ANUAL

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, JEFA DE ADQUISICIONES o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (2-3-1) "SERVICIOS ESPECIFICOS A LA COMUNIDAD", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ADMINISTRA

MUNICIPAL

\$550,000

SECRE CARLA COMEZ CARCÍA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

> PRU/EGG/JMB/Crc DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas

3.- Personal

SPALIDAD

Copia Digital Finanzas (finanzas@parral.cl)

Copia Digital Interesado (<u>rociotoledomoreno20@gmail.com</u>)



República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **04 de Diciembre de 2020**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión–K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad municipal doña marie denominados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **ROCIO MAGDALENA TOLEDO MORENO**, cédula de Identidad domiciliado(a) en **CERRO DE QUINCHAMÁVIDA S/N**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) ROCIO MAGDALENA TOLEDO MORENO, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: SERVICIOS ESPECIFICOS A LA COMUNIDAD.-

- Apoyo administrativo a la Unidad de Adquisiciones, específicamente en la actualización de Inventario Municipal;
- > Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.-

**SEGUNDO**: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

		TOTAL ANUAL	\$550,000
ABRIL	AGOSTO	DICIEMBRE	\$550,000
MARZO	JULIO	NOVIEMBRE	
FEBRERO	JUNIO	OCTUBRE	
ENERO	MAYO	SEPTIEMBRE	

Los pagos será efectuados por termino de prestación, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, JEFA DE ADQUISICIONES o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**<u>TERCERO</u>**: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

<u>CUARTO:</u> Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja

expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales (44 horas semanales) los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral", y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- medio día, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la clausula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese periodo, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, en el periodo de duración del contrato y/o programa.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.

<u>SEXTO</u>: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SÉPTIMO</u>: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto Nº 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento Nº 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

lley

RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELLE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I.

ADMINISTRATOR MUNICIPAL

ROCIO MAGDALENA TOLEDO MORENO

C.N.I.